

## CERTIFICADO

Certifico que el día 21 de octubre de 2014, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza para contraer endeudamiento, **Boletín N° 9.530-08**.

Se hace presente que el proyecto sólo contiene disposiciones de ley común.

Asimismo, debe tenerse presente que, por Acuerdo de la Sala, de fecha 15 de octubre del corriente, el proyecto de ley se encuentra en primer lugar de la tabla del día de hoy.

Esta iniciativa de ley, tiene por objetivo autorizar un aporte de capital extraordinario a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), por hasta 3.000 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, con el objetivo de apoyar el financiamiento de los proyectos de inversión contenidos en su Plan de Negocios y Desarrollo (PND) para el período 2014–2018. Asimismo, se faculta al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de 3.000 millones de dólares.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Alberto Arenas; la Coordinadora Legislativa, señorita Macarena Lobos; los asesores, señores Julio Valladares y Pablo Cañas, y la Coordinadora de Comunicaciones, señora Sandra Novoa.

Del Ministerio de Minería: el Ministro (S), señor Ignacio Moreno; el Jefe de Gabinete del Ministro (S), señor Luis Maturana, y el Asesor Jurídico, señor Cristian Montesinos.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Giovanni Semería.

De la Dirección de Presupuestos, DIPRES: el Jefe de la División de Finanzas Públicas, señor José Pablo Gómez.

De la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO: el Vicepresidente de Administración y Finanzas (S), señor Héctor Espinoza, y la Gerente de Evaluación de Inversiones, señora Paula Aguirre.

Del Instituto Igualdad, la asesora, señorita Lía Arroyo.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

La asesora del Honorable Senador Zaldívar, señorita Martina González.

El asesor del Honorable Diputado Lemus, señor Juan Alberto Molina.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: artículos 1° y 2°.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hubo.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: número 1.

4.- Indicaciones rechazadas: no hubo.

5.- Indicaciones retiradas: números 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: números 7 y 9.

- - -

Durante la discusión en particular del proyecto de ley, la Comisión debatió diversos aspectos de las disposiciones y de las indicaciones presentadas con los representantes del Ejecutivo.

Una vez concluido el debate, los Honorables Senadores señores Coloma y García solicitaron dejar constancia que concurrieron a la aprobación en el entendido que los aportes extraordinarios de capital a CODELCO que se autorizan en el artículo 1° tienen por exclusivo objeto financiar los siete proyectos estructurales contenidos en el Plan de Negocios y Desarrollo 2014 de la empresa estatal.

Se presentaron 9 indicaciones, todas de los **Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro**, las que fueron resueltas de la siguiente forma:

**La indicación número 1 fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Zaldívar.**

**Las indicaciones números 2, 3, 4, 5, 6 y 8, fueron retiradas por el Honorable Senador señor Coloma.**

**Las indicaciones números 7 y 9 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

- - -

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 25 de agosto de 2014, señala, de manera textual, lo siguiente:

#### **“I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo apoyar el financiamiento de los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Negocios y Desarrollo para el periodo 2014-2018 de la Corporación Nacional del Cobre de Chile -CODELCO.

En este sentido, el proyecto autoriza al Fisco para que pueda realizar aportes extraordinarios de capital a CODELCO, por un monto de hasta US\$ 3.000 millones, moneda de los Estados Unidos de América, desde la entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero del año 2018.

Adicionalmente, el proyecto autoriza a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 3.000 millones, moneda de los Estados Unidos de América, en el mismo plazo antes indicado.

Finalmente, el proyecto dispone que el Directorio de CODELCO deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un Informe Anual de Avance del Plan de Negocios y Desarrollo del año 2014, cuyos contenidos serán definidos en Junta Extraordinaria de Accionistas. Los efectos de la presentación de este Informe Anual se presentan en el mismo proyecto de ley.

#### **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto**

##### **Fiscal**

En primer lugar, el artículo 1° del proyecto de ley tiene impacto financiero fiscal, puesto que requiere de una reducción de los recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público, ya sea en moneda nacional o extranjera, para los aportes de capital a CODELCO, en los años en los cuales éstos se realicen. Lo anterior, representa transacciones entre activos financieros del Fisco, por lo que no afectan su patrimonio neto.

En segundo lugar, el artículo 2° tendrá impacto en los ingresos generales de la Nación, al realizar las emisiones de deuda que se autoricen y por los montos que efectivamente se logren de tales emisiones.”.

Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

### **MODIFICACIONES**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado, con las siguientes modificaciones:

#### **Artículo 3°**

##### **Inciso primero**

Sustituir la expresión “hasta 2018” por “hasta el año 2018”; reemplazar la frase “deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados”, por “deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados”; incorporar, a continuación del guarismo “2014”, un guión (-) seguido del guarismo “2018”, e intercalar, entre la palabra “ejecución” y la frase “y el financiamiento utilizado”, los términos “, desagregado por cada uno de los proyectos estructurales y sus correspondientes inversiones,”. **(Unanimidad 5x0. Indicación número 1)**

- - -

De conformidad a las modificaciones precedentemente expuestas, el texto queda como sigue:

### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1°.- Autorízase, a contar de la entrada en vigencia del artículo siguiente y hasta el 28 de febrero de 2018, al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, efectúe aportes extraordinarios de capital por un monto de hasta 3.000.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean estos en moneda nacional o en moneda extranjera.

Artículo 2°.- Autorízase, a contar de la publicación de esta ley y hasta por el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de 3.000.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, que por concepto de endeudamiento se incluirán en los Ingresos Generales de la Nación.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los que podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los que se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan e indicará las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Artículo 3°.- A partir de la entrada en vigencia del artículo anterior y **hasta el año 2018**, el directorio de CODELCO **deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados** un informe anual de avance del "Plan de Negocios y Desarrollo 2014-2018". Dicho informe deberá evacuarse antes del 30 de marzo de cada año y sus contenidos serán definidos en una junta extraordinaria de accionistas realizada, a más tardar, dentro de sesenta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, tal informe deberá dar cuenta, a lo menos, del avance de las inversiones contenidas en dicho Plan al término del año anterior, incluyendo su ejecución financiera, el detalle de los principales componentes de su ejecución, **desagregado por cada uno de los proyectos estructurales y sus correspondientes inversiones**, y el financiamiento utilizado.

La Junta de Accionistas evaluará el informe anual señalado en el inciso anterior, y lo considerará como antecedente para el pronunciamiento que emita acerca del monto de recursos que la empresa podrá destinar a la formación de fondos de capitalización y reserva para el año respectivo, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería, el que en todo caso, en el período a que se refiere el inciso anterior, no podrá superar los 800.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar dicho informe anual, así como cualquier otro antecedente, incluyendo los que entregue el Ministerio de Minería o los organismos o entidades del sector público que lo asesoren sobre la materia, para la determinación de el o los montos del aporte de capital a traspasar a la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Con todo, la Corporación Nacional del Cobre deberá presentar a la opinión pública y a las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados, un análisis

detallado del cumplimiento de las metas durante el período a que se refiere el artículo 1º, respecto de los recursos a que se refiere esta ley y que les sean transferidos.”.

- - -

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 2014.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
**Secretario de la Comisión**